



Buenos Aires, 04 de septiembre de 2024.

VISTO la Resolución N° 790/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción del estudiante **BARREDA TOSCANO, Juan José – DNI. N° 92.880.574**, a la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que el ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa, aprobado por Ordenanza N° 1573, solicita que los aspirantes posean título *de i.- Profesor, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de TRES AÑOS (3) o más de duración y con una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj.* *ii.- Profesor de Educación Secundaria para la Modalidad Técnico Profesional, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas (Res. CFE 63/08 y Res. CFE 74/08).* *iii.- Técnico en áreas referidas al manejo de las tecnologías (Analista Universitario de Sistemas, Técnico Universitario en Electrónica, Técnico Superior en Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Tecnologías de la Información o análogos) otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de una duración no inferior a TRES AÑOS (3) y una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj.* *iv. Graduados universitarios, exclusivamente en las áreas de educación o de las tecnologías de la información y comunicación. B. Acreditar conocimientos de herramientas informáticas básicas mediante un examen de aptitud previo al inicio del primer cuatrimestre.*

Que por Ordenanza N° 1649 en junio de 2018, se modificaron las condiciones de ingreso del ciclo de complementación curricular en Tecnología educativa, reduciéndose la carga horaria y duración de los títulos requeridos y eliminándose por requerimiento de la



Dirección Nacional de Gestión Universitario los apartados *iv. Graduados universitarios, exclusivamente en las áreas de educación o de las tecnologías de la información y comunicación y B. Acreditar conocimientos de herramientas informáticas básicas mediante un examen de aptitud previo al inicio del primer cuatrimestre.*

Que según informa la Facultad Regional Buenos Aires, el aspirante ingresó en el ciclo lectivo 2018, a cursar el ciclo de complementación curricular en Tecnología Educativa.

Que el aspirante posee los títulos de Bachiller en Teología carrera considerada de nivel terciario, con una carga horaria de 44 créditos, Master en Teología con una carga horaria de 22 créditos, emitidos por La Convención Evangélica Bautista Argentina – Registro de Inscripto N° 672; Doctor en Teología emitido por el Instituto Universitario ISEDET con una carga horaria total de 74 créditos.

Que, por un error administrativo no se verificaron los antecedentes completos de las titulaciones y se le permitió cursar y rendir asignaturas de la Licenciatura en Tecnología Educativa, sin contar con el aval correspondiente a la pertinencia de los títulos que poseía el aspirante.

Que el alumno Barreda Toscano, finalizó el cursado de la carrera y rindió la Tesina con fecha 30 de junio de 2022

Que, por lo expuesto, es necesario convalidar la inscripción y lo actuado académicamente durante el cursado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa por parte del alumno **BARREDA TOSCANO, Juan José.**

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes y por el tiempo transcurrido aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por el estudiante **BARREDA TOSCANO, Juan José – DNI. N° 92.880.574**, como una medida de excepción en la Licenciatura en Tecnología Educativa – Ciclo de Complementación Curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Buenos Aires evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1597/2024

UTN
Mgb